

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

**RADICACION 47183105001-2015-00104-00
PROCESO. EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE BLANCA LUZ CERVANTES PINEDA
DEMANDADO. PERSONERIA MUNICIPAL –ALCALDIA MUNICIPAL REMOLINO
MAGDALENA.**

SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso Ejecutivo Laboral e informo que esta la audiencia programada no se pudo realizar por cuanto la parte demandada PERSONERIA MUNICIPAL DE REMOLINO solicitó aplazamiento alegando adelantar proceso de empalme, presentando prueba sumaria.

LOURDES GIL
Oficial Mayor

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA.

Ciénaga, Magdalena, Primero (1º) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:

Acéptese solicitud de aplazamiento presentada. Señálese el día diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las once (11:00) de la mañana para la audiencia pública para resolver la excepción de indebida representación de la Personería Municipal de Remolino y Prescripción.

La audiencia se realizará de manera virtual de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 7º **a través de la plataforma colaborativa de la Rama Judicial, “Lifesize”**, con tal propósito se agendará la reunión virtual a través del correo electrónico suministrado por los apoderados de las partes para que puedan unirse a la audiencia el día y hora señalada fijados en el presente auto.

La conexión **se realizará treinta (30) minutos** antes de la hora programada al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico. Para efectos de la participación en dicha audiencia se anexará el protocolo que se debe observar para el ingreso y desarrollo de la audiencia. Cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f49b7d6cbb5e6928850350ac46019921f801a583350092cbc81bc3a6c9ecfa**

Documento generado en 01/03/2024 03:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>